ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO ANEXO OTROSÍ

No. 01 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5982782 de 2024

Mediante este documento se modifica el contrato No. CO1.PCCNTR.5982782, así:

CLAUSULA PRIMERA: AMPLIAR la cláusula relacionada con el tiempo para la ejecución del contrato así: Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Ordenador del Gasto acoge PRORROGAR el mencionado contrato, el cual se encuentra vigente para garantizar la correcta ejecución del contrato, para tal efecto concede prórroga hasta el 20 de diciembre de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el contrato No. CO1.PCCNTR.5982782 de 2024 por 23 días calendarios adicionales al plazo inicial pactado El plazo final de ejecución del contrato será por el termino de doscientos noventa y tres días (293) días calendarios, contados a partir de la legalización del contrato,y hasta el 20 de diciembre de 2024.

CLAUSULA TERCERA: ADICIONAR EN VALOR El contrato CO1.PCCNTR.5982782 de 2024, se adiciona la suma de veintiséis millones de pesos M/CTE ($26.000.000); amparados en el CDP 1224 de 2024 por lo que el valor total del contrato será la suma de $ 78.800.000

CLAUSULA CUARTA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL- Teniendo en cuenta que se va a realizar una adición en valor, el contrato se seguirá cargado al Certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 1224 de 2024 el cual se encuentran los recursos respectivos.

CLAUSULA QUINTA: El contratista se obliga a adicionar la vigencia y valor de la póliza constituida a favor del SENA, en lo modificado por la prórroga, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en el acápite “Garantías” del contrato.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante de la modificación No. 1 realizada al contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Justificación de modificación. **b)** Los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso para la modificación.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean

aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

OTROSÍ No. 1: Las demás condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico y en el presente anexo, continúan vigentes.

Elaboró: Oscar Alvarez Meneses, Contratación

.Revisó: Armando Sinning, Abogado Subdirección.